

**MEDIOS PARA PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN,  
LAS PERSPECTIVAS DESDE LA GENERALITAT DE VALENCIA  
Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO (\*)**

*Alberto Mario González López*

*Coordinador de Desarrollo Constitucional. Auditoría Superior de la Ciudad de México*

**RESUMEN**

Existen distintas perspectivas para combatir los actos de corrupción, destacan dos enfoques diversos, aquel que investiga, persigue y castiga; y el que busca prevenir las fallas, a fin de evitar que se concreten. Es en esta segunda visión que se insertan los esfuerzos seguidos tanto por la Generalitat de Valencia, en España, y la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La Generalitat tiene en construcción una herramienta que permita alertar en forma inmediata la eventualidad de que servidores públicos tengan actuaciones irregulares, permitiendo la intervención de la Inspección General de Servicios en forma oportuna. La Auditoría Superior, construye en la Ciudad de México un sistema de integridad institucional, que inserto en el diseño del Sistema Anticorrupción, permita fortalecer los valores de los servidores públicos, con el fin de construir instituciones que, de forma paulatina, *desnaturalicen* la corrupción de su actividad cotidiana.

**ABSTRACT**

There are different perspectives to combat acts of corruption, two diverse approaches stand out, that which investigates, persecutes and punishes; and the one that strives to prevent flaws, in order to avoid them from materializing. It is in this second vision that the efforts followed by both the Generalitat de Valencia, in Spain, and the Superior Audit of Mexico City (Auditoría Superior de la Ciudad de México) are inserted.

The Generalitat has a tool under construction to immediately alert of the possibility of irregular actions by public servants, allowing the intervention of the Services General Inspection (Inspección General de Servicios) in a timely manner. The Superior Audit, builds in Mexico City a system of institutional integrity, which inserted in the design of the Anticorruption System, allows to strengthen the values of public servants, with the purpose of building institutions that gradually, denature corruption from their daily activity.

En términos generales, hablar de la gravedad del problema que representa la corrupción de las haciendas públicas resulta, hasta cierto punto, repetitivo y no debe ser el centro de los análisis que se realizan sobre este fenómeno, desde mi opinión, lo que debe plantearse con plena claridad son las estrategias que se siguen en distintos puntos de la geografía mundial para su combate.

De esta forma, se pueden apreciar distintas vertientes en el mundo entero sobre cómo enfrentar el fenómeno, destacando a mi entender dos posturas básicas, aquellas que tratan de incrementar las estrategias de investigación y sanción de los actos indebidos de quienes ejercen la función pública, y las posiciones que consideran que la mejor manera de combatir el problema es evitándose.

Cierto es que se requieren sistemas de sanciones que permitan disuadir a quienes tienen el encargo de administrar recursos de la sociedad, como también lo es la urgente necesidad de contar con procedimientos que permitan evitar que los actos indebidos sucedan; es en esta posibilidad que se presentan propuestas preventivas como el Sistema de Alertas Tempranas de la Generalitat de Valencia y la construcción, consolidación y fortalecimiento de Sistemas de Integridad, impulsada por la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

El proyecto de Ley que dará sustento al Sistema impulsado por la Generalitat nos deja identificar, aspectos de sumo interés, desde el punto de vista de un órgano de control externo local de México, que lo convierten en un tema que debe ser seguido desde nuestra latitud, con el afán de obtener experiencia a partir de procesos de suyo novedosos, destacando los siguientes:

En primer término es importante señalar a qué equivale cada órgano señalado en el proyecto de ley, con respecto a la legislación mexicana, y en ello es de señalar que la Inspección General de Servicios se corresponde con la Contraloría General, que es la institución que centraliza la actuación de los órganos internos de control de la Administración Pública de la Ciudad de México (CDMX), Por consecuencia, el Tribunal de Cuentas es el órgano externo de fiscalización, por lo que su función corresponde a la desempeñada por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, que es el órgano de fiscalización superior local.

Resaltan en el proyecto, los siguientes elementos:

- La visión de transversalidad y cooperación entre las distintas instituciones que tienen como fin el control, ya sea interno o externo, de la actuación de los servidores públicos
- La relevancia que se otorga a la gestión de riesgos, estableciendo como fin primordial del semáforo la prevención y la coordinación
- El aprovechamiento de la información recabada por los distintos órdenes del Estado, conformando una serie de bases de datos de los que se intenta aprovechar con la debida oportunidad y explotando las tecnologías de la Información y comunicaciones
- La postura firme relacionada con la protección de datos sensibles y los derechos de las personas, empleando análisis sujetos a criterios preestablecidos y la interconexión entre sistemas y bases.
- La intención de proveerse de elementos e información con cantidad y calidad suficientes para tener una correcta prospección de los hechos susceptibles de hacer evidente la desviación de la conducta de los servidores públicos.

Quisiera destacar algunas diferencias jurídica que se dan entre el proyecto de ley y el sistema de Derecho Procesal Administrativo de México relativa a la forma de activar la intervención de los órganos internos de control y al uso que se da a los datos procesados por medios informáticos:

Se entiende en el proyecto, que la Inspección General de Servicios podría intervenir por las siguientes causas:

1. Por una alerta generada a partir de los datos emitidos u obtenidos a partir del Sistema.
2. Por denuncia
3. A petición de diversos órganos

4. Por orden superior
5. A partir de quejas o sugerencias
6. Como consecuencia de la ejecución de los planes de actuación.

Asimismo, es destacable que la tramitación de alertas, al final siempre requiere de la intervención de sujetos que valoran o determinan la necesidad de que los datos arrojados requieran de la intervención de la Inspección General de Servicios.

Por su parte, la legislación mexicana prevé la intervención de los órganos internos de control exclusivamente por dos causas:

1. Por investigación o auditoría
2. Por Queja o denuncia

A partir de las reformas hechas para crear el Sistema Nacional Anticorrupción en 2016, y el sistema local de la Ciudad de México, recientemente publicadas en septiembre de 2017, establecen la creación de diversos sistemas informáticos, enfocados principalmente a los siguientes elementos:

- La evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos.
- El registro puntual de las declaraciones anuales de situación patrimonial y de impuestos de los mismos.
- El registro de los servidores públicos sancionados por los órganos internos de control.
- Los datos administrativos de las contrataciones hechas por los entes públicos con el fin - y este es el acento- de transparentar los mismos y permitir a los ciudadanos conocer el destino de los recursos públicos.

Por su parte, la propuesta del sistema de alerta temprana que se ha revisado da un giro al empleo de los datos, agregando un valor a los mismos mediante la introducción de su procesamiento y el empleo de algoritmos que de forma autónoma, “revisa” y “cruza” diversas cualidades de la data y arroja lo que como resultado de ese proceso puede ser considerado un problema.

Saltan desde luego diversas dudas sobre la calidad de la información, el acceso a datos considerados sensibles, o el posible direccionamiento tendencioso de los procesos, sin embargo, cuando sea puesto en marchas es un sistema digno de ser analizado a la distancia, evaluado y, en su caso, ser importado.

El planteamiento de la Generalitat de Valencia y el proyecto de construcción de Sistemas de Integridad impulsado por la ASCM, tienen en su esencia un mismo fin, la **prevención** y disuasión, con el fin de proteger los recursos públicos y permitir que el Estado alcance de forma eficiente sus metas.

Para la ASCM, los sistemas de integridad se encuentran ordenados en diversas normas nacionales y locales, en concreto, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción, que son similares en el ámbito local y federal.

Estos ordenamientos establecen la obligación para que los empleados públicos se conduzcan con probidad, basando su actuación en principios éticos fundamentales, de la misma forma ordenan que todas las instituciones tengan una política de integridad integradas al menos por los siguientes elementos:

- Manuales de operación

- Códigos de conducta
- Sistemas de control y vigilancia
- Sistemas de denuncia
- Sistemas de capacitación
- Políticas relevantes de recursos humanos
- Mecanismos que garanticen máxima transparencia y publicidad

La función de los órganos externos de control como parte esencial del sistema anticorrupción es identificar y definir las causas de la corrupción, diseñar metodologías e indicadores para evaluarlas y definir en forma clara propuestas para su prevención.

De esta forma, en la ASCM se ha desarrollado, como estrategia para la prevención de la desviación de la conducta de los funcionarios, un sistema de integridad institucional, conformado por los elementos mínimos establecidos en la norma:

1. Una política de integridad, conformada por los códigos de ética, conducta y el acuerdo para prevenir el conflicto de interés
2. Un sistema de control y denuncia, conformado por el comité de integridad de la institución
3. Mecanismos de capacitación y evaluación

Dicho sistema inició su funcionamiento en abril de 2017, conformando diversos grupos de trabajo un tienen cuatro metas fundamentales:

1. Consolidar y madurar el sistema de integridad de la ASCM
2. Hacer una evaluación del estado de los sistemas de integridad de los 154 entes sujetos de fiscalización de la CDMX
3. Coadyuvar en la capacitación de los Servidores Públicos de las instituciones de la Ciudad, en materia de ética pública
4. Consolidar los sistemas locales de integridad

Los objetivos son claros, las metas son importantes, para lograrlas, la institución ha tenido que abordar con tacto y paciencia las resistencias internas y externas, dada la poca apertura que tienen los funcionarios de todos los niveles para ser evaluados y el temor de muchos de verse inmersos en procesos que concluyan en acciones de capacitación e incluso certificación.

Por ello, aunque los esfuerzos de estas dos instancias lejanas geográficamente y cercanas en el ámbito histórico y cultural, sean diferentes, persiguen una sola meta, estar alineados a lo establecido en el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 2004, que establece la obligación de los estados signantes de establecer mecanismos y políticas de combate a la corrupción, centrados en la prevención, que reflejan el imperio de la ley, la correcta gestión de los asuntos y los bienes públicos, la **integridad**, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. Es de esperar que transcurra el tiempo para poder medir en su dimensión la utilidad de estos medios, de los que esperamos los mejores resultados.

---

<sup>(\*)</sup> La presentación del contenido de este artículo ha recibido financiación a través de la convocatoria pública de la Generalitat Valenciana (DOGV 8064, de 16-6-2017) relativa al Sistema de alertas rápidas en la lucha contra la corrupción.